

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**Tlajomulco PRESENTE.**

**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la donación de 40 luminarias y material obsoleto producto de la modernización del alumbrado público del Municipio, a favor del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, para apoyarle a iluminar diversas calles en dicho Municipio; en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El actual proyecto de gobierno viene a representar la consolidación de lo que caracterizó las dos pasadas administraciones; el progreso del que hemos sido testigos, es evidente que se ha realizado un mejor trabajo destacando principalmente la provisión de servicios públicos de calidad, uno de los puntos elementales en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo que se refiere al monitoreo y la evaluación por medio de indicadores relacionados a las metas de este Gobierno; por ello el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco, se mueve en torno a ocho ejes temáticos resaltando los correspondientes a: Modernización de la administración pública, Desarrollo económico local y Tlajomulco en el modelo metropolitano, siendo una de las prioridades de este gobierno el combate al rezago social, por lo que su política integral está configurada no sólo en torno a los programas de asistencia social de los tres órdenes de gobierno, sino que incluye el programa de infraestructura social básica y la cobertura de servicios públicos, como lo es el Alumbrado Público y su modernización a través de una política de infraestructura social básica, donde se han substituído múltiples luminarias en el Municipio por otras modernas.

II.- Es el caso que con fecha 09 de marzo del año 2017, el Ingeniero José de Jesús Moya Díaz, Director de Alumbrado Público de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, remite mediante oficio número DALP-0804/2015, al L.A.E. José Alberto Casas Reynoso, Director de Patrimonio

Municipal de este mismo Municipio, en el cual le informa que en la Dirección a su cargo tienen el siguiente material obsoleto, consistente en:

- a).- 40 piezas de carcasa de aluminio marca Simon Ligthing, modelo Zaniah.
- b).- 40 piezas de brazo galvanizado.
- c).- 40 piezas de abrazadera B2 galvanizado.

Material que ya no es indispensable para dicha Dirección, por ser obsoleto, además de causar la proliferación de fauna nociva, por lo que solicita dar de baja el material descrito, toda vez que ya no es posible tener el resguardo en el almacén de Alumbrado Público.

III.- Derivado de lo anterior, el L.A.E. José Alberto Casas Reynoso, Director de Patrimonio Municipal, con fecha 31 de marzo del año 2017, remite al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General de este Municipio, oficio número DPM/0175/2017, recibido en Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual le solicita la desincorporación definitiva del Patrimonio Municipal de dicho material obsoleto el cual ya no tiene uso y solo causa fauna nociva.

IV.- Cabe manifestar que el Doctor Carlos Alberto Rosas Camacho, Presidente Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, envió oficio número 768/2016, presentado ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido al suscrito, en el cual solicita el apoyo en la donación de 30 lámparas para ser habilitadas para alumbrar diversa calles de dicho Municipio y poder solucionar una parte de las prioridades, agradeciendo la ayuda ante tal petición, esperando contar con una respuesta favorable.

V.- Es sabido que corresponde a los Ayuntamientos realizar las acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos municipales básicos en los centros de población, y el alumbrado público es parte de dichos servicios municipales; con lo cual se brinda una visión clara, más precisa y confortable durante las horas de la noche en zonas o áreas públicas, aumenta con ello la seguridad de los habitantes, generando además un mejor tráfico peatonal, salvaguardando la seguridad de las personas y sus bienes; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 94 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Es indudable que para que un Municipio tenga un buen funcionamiento, es fundamental que preserve sus programas y acciones de gobierno, por ello, la coordinación y apoyo entre ayuntamientos viene a representar una esperanza para poder servir eficaz y eficientemente a su gente y conservar el Estado de Derecho, por lo tanto los problemas de alumbrado público genera inseguridad a la población, siendo entonces un reto que debemos enfrentar apoyándonos unos a otros, ya que los municipios que se encuentran fuera de la metrópoli son los que presentan las mayores carencias, lo cual es aprovechado por la delincuencia para fortalecerse, por lo que la coordinación entre Ayuntamientos no debe estar sujeta a las barreras que puedan impedir a los jaliscienses vivir una mayor calidad de vida, por ello es que, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la

administración pública que le deriva; tiene como uno de sus fines, el colaborar y coordinarse con otros municipios en el cumplimiento de sus funciones, en temas como la prestación de los servicios públicos, la movilidad, la sustentabilidad; la promoción económico y el combate a la desigualdad; consecuentemente se solicita a este Ayuntamiento sea aprobado y autorizada la donación del material de iluminación anteriormente descrito por ser un material obsoleto para nuestro Municipio, además de generar fauna nociva, cuyo material será en beneficio para el Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, con fundamento en los artículos 84, fracción II inciso d), 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 fracción XX del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

VII.- El Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y la Tesorera Municipal estamos facultados para suscribir el contrato propuesto, así como el Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común según lo establecido por los artículos 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción IV y 86 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracción I, 52 fracción II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 53 fracción XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 28, fracción X del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco.

VIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, estando facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para realizar transferencias presupuestales y autorizar el ejercicio del propio presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción IX, 5 y 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.**- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la donación de 40 luminarias y material obsoleto producto de la modernización del alumbrado público del Municipio, a favor del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, para apoyarle a iluminar diversas calles en dicho Municipio.

**SEGUNDO.-** Para tal efecto el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación definitiva del dominio público, del material obsoleto a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo y se instruye al Director de Patrimonio Municipal a realizar la baja del patrimonio municipal de dichos bienes muebles.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Donación a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo y se instruya al Director General Jurídico para que auxilie en la elaboración del mismo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal a realizar los registros contables correspondientes.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 02 de junio del año 2017.



**LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la donación de 40 luminarias y material obsoleto producto de la modernización del alumbrado público del Municipio, a favor del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, para apoyarle a iluminar diversas calles en dicho Municipio.